

SECCIÓN CONSULAR DE COLOMBIA EN NORUEGA

ACTA No. 04 DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN LA SECCIÓN CONSULAR DE COLOMBIA EN OSLO, NORUEGA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A CELEBRARSE DEL LUNES VEINTIUNO (21) AL DOMINGO VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”*



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986 establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el párrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el párrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la lista de jurados de votación en la ciudad de Oslo, País Noruega, de acuerdo con el orden de inscripción, para las Elecciones de Presidente de la República 2018 a efectuarse durante la jornada del **lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018**, a los siguientes ciudadanos en la mesa No. 1 y cargos que a continuación se señalan:

DÍA LUNES VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2018

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
17633310	Cesar Augusto Martinez Arias	Presidente Principal
67033611	Erika Julieta Rojas Ospina	Vicepresidente Principal
80202995	Juan Sebastian Suarez Fonseca	Suplente
43539921	Alba Lucia Giraldo Jimenez	Suplente

DÍA MARTES VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2018

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1037622926	Maria Paola Quintero Gomez	Presidente Principal
1013622455	Maria Catalina Becerra Leal	Vicepresidente Principal
1010165268	Maria Angelica Esmeral Hernandez	Suplente
79591932	Guillermo Andrés Rodriguez Ruiz	Suplente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DÍA MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2018

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1032382366	Kelly Marcela Velasco Pinto	Presidente Principal
52022877	Jenny Piedad Romero Camacho	Vicepresidente Principal
1010165268	Maria Angelica Esmeral Hernandez	Suplente
8127204	Johan Manuel Mosquera Gongora	Suplente

DÍA JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2018

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
79244200	Fernando Villalobos León	Presidente Principal
1098602654	Roberto Andrés Brochero Montero	Vicepresidente Principal
1128421635	Maria Adelaida Duque Gomez	Suplente
1125138140	Julian Andrés Bisioli Osorio	Suplente

DÍA VIERNES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2018

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1098602654	Roberto Andrés Brochero Montero	Presidente Principal
1037622926	Maria Paola Quintero Gomez	Vicepresidente Principal
1128272594	Luisa Fernanda Arango Medina	Suplente
80186522	Nicolás Sanchez Puerto	Suplente

DÍA SABADO VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2018

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1047369896	Andrea Carolina Pupo Benitorevollo	Presidente Principal
42762154	Gloria Patricia Espinoza Botero	Vicepresidente Principal
94458095	Jorge Andrés Cuero Ochoa	Suplente
30236002	Lina Clemencia Roncancio Duque	Suplente
LISTA DE ESPERA		
41944495	Julia Marcela Arbeláez Tamayo	Suplente

DÍA DOMINGO VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2018

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1047369896	Andrea Carolina Pupo Benitorevollo	Presidente Principal
52049051	Ximena Alarcón Diaz	Vicepresidente Principal
91542503	Mateo Guzman Urbano	Suplente
1026276192	Sebastian Aguado Bedoya	Suplente
LISTA DE ESPERA		
39274218	Beatriz Elena Londoño Vargas	Suplente

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321-
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

1020743853 Lina Marcela Alvarez Reyes Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes veintiuno (21) al domingo veintisiete (27) de mayo de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado de Oslo, Noruega, con no menos de diez (10) días calendario antes la votación y en los demás medios que con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Oslo, Noruega a los diez y seis (16) días del mes de mayo de 2018.

Gustavo Andrés Gomez Gaona
Segundo Secretario de Relaciones Exteriores
Encargado de Funciones Consulares